

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 041

"Por la cual se incorporan algunos cargos al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, adoptado mediante Resolución 002 del 9 de enero de 2024 " 4

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-000810, 2024EE039044O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 15

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora" 19

DECRETO LOCAL N° 004

"Por el cual se deroga el Decreto 002 de fecha 05 de febrero de 2024 "Por la cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa" 21

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 004

POR EL CUAL SE CONFORMA Y RECONOCE A LOS MIEMBROS ELEGIDOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE USAQUÉN 2024-2027 23

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 05

"Por medio del cual se modifican los artículos primero y segundo del Decreto Local N° 04 de 2024" 34

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 5

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2024" 37

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 005

"Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024" 41

AÑO 58
NÚMERO 7940
19 • FEBRERO • 2024

REGISTRO

DISTRI TAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRI TAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTRI TAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRI TAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRI TAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 041 (14 de febrero de 2024)

“Por la cual se incorporan algunos cargos al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, adoptado mediante Resolución 002 del 9 de enero de 2024 “.

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 17 del artículo 3° del Acuerdo Regional No. 003 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 122 de la Constitución Política consagra que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento.

Que la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 consagran que las entidades deben expedir sus Manuales Específicos de Funciones, disciplinas académicas o profesiones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que forman la planta de personal.

Que mediante el Decreto 815 de 2018, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, se determinan las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

www.regionmetropolitana.gov.co

Que a través Resolución 0667 del 03 de agosto de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se adoptó un catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas y a su vez ordenó adoptar las competencias funcionales contempladas en el mencionado catálogo.

Que mediante el Acuerdo Regional 003 del 20 de diciembre de 2022 se determinó la estructura organizacional de la Región Metropolitana Bogotá, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo Regional No. 004 del 20 de diciembre de 2022, se aprobó la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución 002 del 9 de enero de 2024 se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para los empleos del nivel directivo, asesor, profesional y asistencial de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS	
Director General	024	06	1	(Uno)
Asesor	105	04	1	(Uno)
Profesional Especializado	222	12	1	(Uno)
Secretario Ejecutivo	425	12	1	(Uno)
TOTAL PLANTA DIRECCIÓN			4	(Cuatro)

PLANTA GLOBAL

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS	
NIVEL DIRECTIVO				
Subdirector	068	05	3	(Tres)
Jefe Oficina	006	03	4	(Cuatro)
TOTAL PLANTA			7	(Siete)
NIVEL ASESOR				
Jefe Oficina Asesora	115	03	2	(Dos)
TOTAL PLANTA			2	(Dos)
NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	12	8	(Ocho)
Profesional Universitario	219	07	6	(Seis)
Profesional Universitario	219	15	5	(Cinco)
TOTAL PLANTA			19	(Diecinueve)

NIVEL ASISTENCIAL				
Asistente Administrativo			3	(Tres)
TOTAL PLANTA			3	(Tres)

Que al verificar la estructura de la Resolución No. 002 del 9 de enero de 2024, se evidencia que se omitieron tres cargos de la planta global dentro del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales publicado y que los mismos corresponden a los siguientes cargos:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS	
NIVEL PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	12	2	(Dos)
Profesional Universitario	219	05	1	(Uno)
TOTAL PLANTA DIRECCIÓN			3	(Tres)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, por lo que es preciso incorporar al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad los cargos de la planta global que no fueron incorporados en la Resolución 002 del 9 de enero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Incorporar al Manual específico de funciones y competencias laborales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes cargos de la planta global:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	12
N° de cargos:	Nueve (9)
Dependencia	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar y promover las estrategias de comunicación para garantizar la participación ciudadana en la Entidad y el Ágora Metropolitana	

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Diseñar las políticas, planes, programas, proyectos, informes y actividades relacionados con la participación ciudadana y el Ágora Metropolitana.
2. Gestionar el diseño e implementación de prácticas virtuales y presenciales para generar un encuentro con la ciudadanía donde se establezcan los planes y proyectos sobre las necesidades de los hechos metropolitanos.
3. Coordinar la operación del Ágora Metropolitana y demás iniciativas encaminadas a la construcción de programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana que solucionen las necesidades sobre los hechos metropolitanos.
4. Liderar la realización de audiencias públicas y demás iniciativas enmarcadas en garantizar el acceso a la información, deliberación, innovación social, colaboración, formación y control social y ciudadano en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados.
5. Gestionar los canales de comunicación externos e internos de la Región Metropolitana, incluyendo la página web y redes sociales, fomentando una adecuada comunicación con la ciudadanía organizada y no organizada, los miembros de las corporaciones públicas de los municipios, la academia, organizaciones internacionales y demás comunidad interesada.
6. Orientar y desarrollar el proceso de conceptualización e implementación de campañas de comunicación pública, acorde con las necesidades de la operación del Ágora Metropolitana.
7. Liderar las sesiones de participación ciudadana que garanticen la debida participación de los asistentes y la priorización de las iniciativas propuestas tanto en el plan estratégico y de ordenamiento metropolitano, los demás planes y proyectos.
8. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
9. Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión que le sean asignados por el ordenador del gasto, de los contratos y/o convenios suscritos por la Región, que guarden relación con el propósito del empleo o las funciones de la Oficina a su cargo
10. Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión de su área y su transferencia al archivo central, conforme a las normas especiales que determinen la materia.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
12. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
13. Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Habilidades de redacción y comunicación.
- Conocimiento y manejo de programas y herramientas de diseño gráfico.

- Conocimiento y manejo de herramientas de edición multimedia.
- Conocimientos de logística.
- Normatividad vigente relacionada con participación ciudadana y servicio al ciudadano.
- Manejo de Fuentes.
- Código de Ética.
- Estatuto Anticorrupción.
- Formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
- Procesos de integración regional y cooperación
- Planeación Estratégica
- Sistema Integrado de Gestión
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- Régimen del Servidor Público
- Herramientas ofimáticas
- Manejo de Sistemas de Información

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	• Aporte Técnico - Profesional • Comunicación Efectiva • Gestión de Procedimientos • Instrumentación de decisión

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Diseño, del NBC Diseño. Título profesional en Publicidad, del NBC Publicidad y Afines Título profesional en Comunicación Social y Periodismo, del NBC Comunicación Social Periodismo y afines Título profesional en Ciencias Políticas o Relaciones Internacionales del NBC Ciencia Política, Relaciones	veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada

Internacionales Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública del NBC Administración. Título profesional Sociología, Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y afines Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la Ley	
---	--

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	12
N° de cargos:	Nueve (9)
Dependencia	Oficina Jurídica
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL OFICINA JURÍDICA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar asistencia jurídica a las dependencias de la Región, en la aplicación e interpretación de las normas legales vigentes de contratación, así como las actividades encaminadas al desarrollo de la gestión contractual de la Entidad garantizando el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normatividad vigente.	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1. Realizar la formulación de políticas, reglamentos y procedimientos relacionados con la actividad contractual para la adquisición de bienes y servicios, de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca. 2. Brindar orientación jurídica a las dependencias de la Región, en la aplicación e interpretación de las normas legales vigentes en materia de contratación. 3. Coordinar con las áreas competentes las actividades necesarias para lograr los fines de la contratación en la entidad. 4. Tramitar los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y post-contractual conforme a los procedimientos y la normatividad vigente	

5. Elaborar, evaluar y presentar para la aprobación los pliegos de condiciones y términos de referencia de los procesos de contratación al ordenador del gasto, en coordinación con las áreas en donde se genera la necesidad de contratación.
6. Elaborar las minutas, convenios, contratos, modificaciones, prorrogas o adiciones contractuales, conforme a las necesidades de la Entidad.
7. Integrar el Comité Evaluador que se conforme en los procesos contractuales en que sea asignado.
8. Consolidar junto con el evaluador técnico y financiero del proceso, el Informe de verificación de requisitos habilitantes.
9. Consolidar las comunicaciones sobre las aclaraciones y subsanaciones que sean necesarias requerir a los proponentes durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.
10. Elaborar la evaluación jurídica de los procesos contractuales que le sean asignados, teniendo en cuenta para el efecto los pliegos de condiciones, sus adendas y demás documentos contractuales.
11. Revisar y presentar para aprobación las garantías únicas de cumplimiento que constituyan los contratistas de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.
12. Adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con los procesos sancionatorios y la aplicación de cláusulas exorbitantes que se deriven de la gestión contractual de la Entidad, de acuerdo con los informes y requerimientos realizados por el supervisor, atendiendo las disposiciones del debido proceso.
13. Preparar las respuestas a los diferentes requerimientos en materia contractual provenientes de usuarios internos y externos de la Entidad.
14. Participar en la identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos contractuales de la Entidad, así como en la definición de los ajustes y planes de mejoramiento que se requieran a los procedimientos planes y programas relacionados con la gestión contractual de la Entidad, conforme a los lineamientos institucionales.
15. Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión que le sean asignados por el ordenador del gasto, de los contratos y/o convenios suscritos por la Región, que guarden relación con el propósito del empleo o las funciones de la Oficina a su cargo
16. Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión de su área y su transferencia al archivo central, conforme a las normas especiales que determinen la materia.
17. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia

Estatuto General de la Contratación Pública, sus modificaciones, reglamentos y legislación complementaria.

Derecho Administrativo

Derecho Procesal

Derecho Civil

Derecho Comercial

Sistema de Gestión de Calidad

Planeación Estratégica

Sistema Integrado de Gestión

Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Régimen del Servidor Público

Código de Ética

Herramientas ofimáticas

Manejo de Sistemas de Información

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	• Aporte Técnico - Profesional • Comunicación Efectiva • Gestión de Procedimientos • Instrumentación de decisión

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: Derecho, Leyes y Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Sociales; correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Derecho y Afines. Título de posgrado.	veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	05
Nº de cargos:	Cinco (5)

Dependencia	Oficina Jurídica
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL OFICINA JURÍDICA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina Jurídica de la Entidad. así como la proyección de respuestas a las solicitudes con componente jurídico que por competencia se adelanten en la Oficina Jurídica	
IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1. Apoyar en la gestión de definición e implementación de las políticas, estrategias, planes y programas a cargo de la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca desde el componente jurídico. 2. Proyectar las solicitudes de conceptos y consultas jurídicas que le sean asignados. 3. Brindar orientación jurídica a todas las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca en relación con la interpretación y aplicación de las disposiciones legales. 4. Proyectar los actos administrativos y respuestas a entes de control que le sean asignados. 5. Proyectar las solicitudes de revocatoria y recursos interpuestos contra los actos administrativos u otros pronunciamientos emitidos por la Región. 6. Proyectar las respuestas a los requerimientos de las autoridades administrativas y judiciales, así como al consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. 7. Adelantar la gestión de defensa judicial de la Entidad, relacionada con las actuaciones administrativas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. 8. Impulsar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los (as) servidores(as) y exservidores(as) de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 9. Adelantar el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento, en los términos y forma establecida en la normativa disciplinaria vigente. 10. Actualizar la información de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento que se adelanten contra los(as) servidores (as) y ex servidores (as) de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la ley. 11. Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores(as) públicos(as).	

12. Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión que le sean asignados por el ordenador del gasto, de los contratos y/o convenios suscritos por la Región, que guarden relación con el propósito del empleo o las funciones de la Oficina a su cargo
13. Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión de su área y su transferencia al archivo central, conforme a las normas especiales que determinen la materia.
14. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política
- Marco legal, conceptual de Entidades Administrativas de carácter asociativo
- Derecho Administrativo, Disciplinario, Laboral Público y Derecho Privado.
- Defensa Jurídica del Estado.
- Administración Pública
- Presupuesto Público
- Formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
- Herramientas ofimáticas
- Conocimientos en materia de Derecho Disciplinario

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	• Aporte Técnico - Profesional • Comunicación Efectiva • Gestión de Procedimientos • Instrumentación de decisión

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: Derecho, Leyes y Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Sociales; correspondiente al núcleo básico del conocimiento de Derecho y Afines.	veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada

ARTÍCULO 2. De conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, todas las expresiones “Subgerencia” de la Resolución No. 002 del 9 de enero de 2024 deberán entenderse como “Subdirección”, al tenor de lo dispuesto por el Acuerdo Regional No. 003 del 20 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones que no han sido modificadas por la presente resolución se mantienen incólumes y conservan plena vigencia.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE LOTA

Director

Elaboró: Luz Helena Mejía Zuluaga – Contratista 
Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez - Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó: Jennifer Bermúdez Dussán- Subdirectora de Gestión Corporativa 

RESOLUCIÓN N° DDI-000810, 2024EE039044O1 (15 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 Registros, Anexo No. 2 con 6 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.



RESOLUCION No DDI-000810, 2024EE03904401
Del 15-02-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	15/02/2024
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

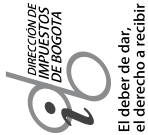
Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, prefirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-036029	2023EE469570 C2	202301160000014804	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0270BJNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	30/11/2023	2020, 2021	CL 26 68 C 61 ED Torre Central Piso 10	14/12/2023	NO RESIDE
DDI-036836	2023EE492191 O1	202310307000019185	CESAR AUGUSTO VANEGAS MURILLO	1.111.194.163	VEHICULOS	CCY379	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/12/2023	2020	KR 1 SUR 4 18	06/02/2024	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000810 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

El deber de dar,
el derecho a recibir



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE0506045 C1	202304243000084144	WILLIAM CLAVIJO LEON – Apoderado	11.341.408	ICA	860034313	AUTO DE ARCHIVO	15/12/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	AVEL DORADO 688 31 TORRE BOLIVAR, PI 5	05/02/2024	REHUSADO
NA	2024EE018805 C1	202309203000094495	CONSORCIO PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES PSI	900.962.834	RETEICA	900962834	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/01/2024	2021-1, 2, 3, 4, 5	CL 1C 29 41	05/02/2024	NO RESIDE
NA	2024EE015436 O1	202309203000094473	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TRANSCONCRETO SAS	901.313.671	RETEICA	901313671	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/01/2024	2021-5, 6	CR 31 B NO. 1 06	06/02/2024	CERRADO
NA	2024EE015457 C1	202309203000094490	(ISSAOC SAS)	901.322.847	RETEICA	901322847	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/01/2024	2021-1, 2, 3	CALLE 20 SUR 24G 20 OFC 201	06/02/2024	CERRADO
NA	2024EE015457 O1	202309203000094490	(ISSAOC SAS)	901.322.847	RETEICA	901322847	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/01/2024	2021-1, 2, 3	CL 20 SUR 24 G 20	06/02/2024	CERRADO
NA	2024EE018789 O1	202309203000094543	GENSENT GROUP D&M SAS	901.429.344	RETEICA	901429344	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/01/2024	2021-4	CL 17 NO. 137 A 86	05/02/2024	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 002 (5 de febrero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993- Estatuto Orgánico de Bogotá, prevé que, cuando existan asuntos prioritarios cuya deliberación no pueda tratarse en sesiones ordinarias, los alcaldes o alcaldesas locales pueden convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias por el tiempo que se señale y para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que el Acuerdo Local 004 del 2022 de la Junta Administradora Local en referencia a las sesiones extraordinarias indica “es aquella que convoca el alcalde (Sa) Local por iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones la corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada, la convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el alcalde (Sa) Local de por medio de un Decreto Local, debidamente publicitado a los miembros de la corporación.”

Que mediante la Ley 2116 del 2021 “Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá” modificó el Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” algunos artículos en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que la mencionada Ley, adiciono a la organización de las Juntas Administradoras Locales, la inclusión apoyo profesional, técnico y administrativo con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, SE establece que el Modelo de Ocupación Territorial – MOT de Bogotá propenderá por un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que se ordena a través de, entre otros, las estructuras territoriales: Ecológica Principal, Integradora de Patrimonios, Funcional y del Cuidado y Socioeconómica, Creativa y de Innovación.

De acuerdo con lo anterior, mediante Decreto Distrital 523 de 2023 “Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local - UPL Tintal, Patio Bonito, Porvenir, Edén, Bosa y Kennedy que conforman el



Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 | No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



DECRETO LOCAL No. 002 DE 2024

(5 de febrero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa”

sector de Suroccidente, y se dictan otras disposiciones” fueron reglamentadas las Unidades de Planeamiento Local - UPL Tintal, Patio Bonito, Porvenir, Edén, Bosa y Kennedy que conforman el sector de Sur Occidente.

Así las cosas, con el fin de socializar la integralidad de la Ley 2116 de 2021 y los aspectos que fueron objeto de modificación y el contenido del Decreto 555 de 2023, se considera necesario convocar sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

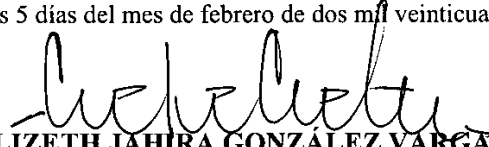
ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Bosa entre el 6 y 19 de febrero de 2024, inclusive, a efectos que se debatan de forma exclusiva los siguientes temas:

- i) Socialización de la ley 2116 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ".
- ii) Socialización Decreto 555 DE 2021 Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 5 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyecto: Victor Garrido- Abogado-Despacho-FDLB
Revisó y aprobó: Pablo Luna - Asesor Despacho-FDLB

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel: 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gcv.co

GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



DECRETO LOCAL N° 004

(9 de febrero de 2024)

“Por el cual se deroga el Decreto 002 de fecha 05 de febrero de 2024 “Por la cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que con el Decreto 002 de fecha 05 de febrero de 2024, se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa entre el 06 al 19 de febrero de 2024, con el objetivo de debatir de forma exclusiva los siguientes puntos:

- i) Socialización de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modificó el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”.
- ii) Socialización del Decreto 555 de 2021 “por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.

Que mediante la Circular 002 de 2024 la Secretaría Distrital de Gobierno entidad encargada de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, así como de la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, expidió *Instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales-Citación a sesiones extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales*.

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993- Estatuto Orgánico de Bogotá, prevé que, cuando existan asuntos prioritarios cuya deliberación no pueda tratarse en sesiones ordinarias, los alcaldes o alcaldesas locales pueden convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias por el tiempo que se señale y para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración.

El Acuerdo Local 004 de 2022 de la Junta Administradora Local define las sesiones extraordinarias como aquellas convocadas por el Alcalde Local, ya sea por iniciativa propia o por petición de la Junta. Durante estas sesiones, la corporación solo podrá tratar los asuntos para los que fue convocada. La convocatoria debe ser realizada por el Alcalde Local mediante un Decreto Local, que debe ser publicitado a los miembros de la corporación.

Así las cosas, con el fin de socializar la integralidad de la Ley 2116 de 2021 y los aspectos que fueron objeto de modificación, así como el contenido del Decreto 555 de 2023, se considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa. No obstante, por lo anteriormente enunciado, se deroga el Decreto 002 de 2024.



Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



DECRETO LOCAL No. 004 DE 2024

9 de febrero de 2024

“Por el cual se deroga el Decreto 002 de fecha 05 de febrero de 2024 “Por la cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar todos los efectos del Decreto 002 de 2024 por medio del cual se citaba a la Junta Administradora Local de Bosa a: “*Socialización de la ley 2116 de 2021*” POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ”, “*Socialización Decreto 555 DE 2021 Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, con el fin de dar cumplimiento a la Circular 002 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 9 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó Pablo Tovar Abogado-Despacho-FDLB
Revisó y aprobó: Pablo Luna - Asesor Despacho-FDLB

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



DECRETO LOCAL N° 004 (13 de febrero de 2024)

**POR EL CUAL SE CONFORMA Y RECONOCE A LOS MIEMBROS ELEGIDOS PARA
CONFORMAR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL DE USAQUÉN 2024-2027**

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 del Decreto Distrital 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Acuerdo Distrital 878 de 2023 reglamentado por el Decreto Distrital 580 de 2023 y la Circular 002 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los fines esenciales del Estado la de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, conforme a los numerales 1, 2 y 7 del artículo 40 ídem *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”*, y para hacer efectivo este derecho, puede *“Elegir y ser elegido”* y *“Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática”*.

Que el artículo 103 íbidem señala que *“(…) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas (..) comunitarias, juveniles (..) con el objetivo de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

Que el artículo 270 ejusdem, dispone que *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar que la gestión pública se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”*.

Que el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”* consagra que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 2 de 11

las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

Que de la referida norma en el Capítulo VI “*De los derechos y responsabilidades de los ciudadanos en la participación ciudadana*”, expresa en su artículo 102, que son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana: a). Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político; b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar; c). En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía; d). Recibir información oportuna y veraz, para poder ejercer las acciones de participación; y, e). Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas”.

Que el Capítulo VII de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, “*De los deberes de las autoridades públicas alrededor de las instancias de participación ciudadana*”, señala en el artículo 104 que el Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: “a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos, a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles”.

Que el artículo 86 del Decreto Distrital 1421 de 1993, “*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, establece que corresponde a los alcaldes locales: 13) Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital; y, 14) Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 3 de 11

desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 5° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*, consagra que es competencia de las alcaldías locales: 9) Fomentar la participación ciudadana.

Que el Acuerdo Distrital 878 de 2023, *“Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, reconoce que el Consejo Territorial de Planeación Distrital es una instancia de planeación a nivel distrital, integrado, entre varios, por un (1) representante de cada uno de los Consejos de Planeación Local del Distrito Capital.

Que el artículo 11 ibidem establece que *“Una vez el Alcalde(sa) Mayor haya tomado posesión de su cargo, convocará la conformación del Consejo Territorial de Planeación Distrital”*.

Que el artículo 20 ejusdem, refiere que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. A su vez en el señalado artículo, en su numeral 27 establece: *“Representante de cada uno de los sectores nuevos o no reconocidos que surjan en el desarrollo de la localidad y que por su impacto se consideren pertinentes con su participación según la administración local. Los cuales una vez incluidos serán parte permanente del consejo permitiendo a cada nuevo gobierno la oportunidad de inclusión del mismo número de representantes si lo considera necesario, para lo cual se dejará la constancia correspondiente.”*

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, establece que: *“El Alcalde (sa) Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde(sa) Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos y accesibles de difusión. Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los representará, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del Alcalde(sa) local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijada para la conformación del Consejo según Cronograma”*.

Que el mismo artículo establece que: *“Vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde(sa) Local designará a uno de los miembros afiliados*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 4 de 11

de tales organizaciones”.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 580 de 2023, establece quienes integraran los Consejos de Planeación Local.

Que el artículo 15 del señalado Decreto Distrital establece “*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 878 de 2023 “Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones*”, determina que cada Alcaldía Local publicará el cronograma y la metodología para la elección y designación de miembros de los Consejos de Planeación Local, convocatoria que deberá realizarse entre el primero (1) y nueve (9) de enero del año de posesión del (la) Alcalde (sa) Mayor y la instalación de los CPL se efectuará el treinta (30) de enero del mismo año y se adelantará por parte de cada Alcalde (sa) Local.

Que el artículo 18 ibidem, establece que los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período institucional igual al término del Plan de Desarrollo Local.

Que el artículo 20 del Decreto 580 de 2023 establece que se podrán incluir sectores nuevos que surjan en el desarrollo de la ciudad y que la Administración Distrital considere pertinentes por su impacto, para lo cual se deberá presentar carta formal de solicitud de ingreso dirigida a la Secretaría Técnica y Presidencia del CPL, el acto administrativo de la constitución o conformación del sector a incluir y la carta de motivación y datos del delegado.

Que mediante Circular 002 del 29 de diciembre de 2023 se establecieron los lineamientos a todos los alcaldes locales para adelantar el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Planeación Local.

Que la Alcaldía Local de Usaquén acogiendo la Circular No. 002 del 29 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, realizó convocatoria pública y amplía a las agremiaciones, autoridades étnicas, comunidades indígenas, presidentes de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad y Consejos Locales, al igual que a los integrantes de las agremiaciones, organizaciones e instancias de participación, sectores y ciudadanía en general

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 5 de 11

que se encuentran incluidos en el artículo 14 del Decreto 580 de 2023, para que participaran como representantes de la instancia de participación ciudadana, Consejo de Planeación Local de Usaqué.

Que de acuerdo a la convocatoria realizada por la Alcaldía Local de Usaqué a través del oficio con radicado No. 20245120011321 del 5 de enero de 2024, se recibió por parte de los candidatos de diferentes agremiaciones, autoridades étnicas, comunidades indígenas, residentes de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad Consejos Locales, al igual que a los integrantes de las agremiaciones, organizaciones e instancias de participación, sectores y ciudadanía en general que se encuentran incluidos en el artículo 14 del Decreto 580 de 2023, la documentación para la postulación para pertenecer al CPLS requerida en el artículo 8 del Decreto 580 de 2023.

Que la Alcaldía Local de Usaqué, publicito en sus redes sociales, mediante videos y flayers, convocando a todas las instancias y organizaciones de participación y ciudadanía en general, instándolas a participar en la conformación del CPL y a que de manera presencial se acercaran a las instalaciones de la alcaldía local de Usaqué, donde funciona logística y administrativamente el CPL (donde se dispuso un funcionario de la alcaldía para que aclarara y respondiera inquietudes) para así garantizar la participación en la conformación del nuevo Consejo de Planeación Local para el período 2024 — 2027.

Que en consecuencia, la Alcaldía Local de Usaqué, ante la acreditación de varios representantes de un mismo sector, de conformidad con lo normado en el párrafo segundo artículo 21 del Acuerdo 878 de 2023 *“Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los representará, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del Alcalde(sa) local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijada para la conformación del Consejo según cronograma.”*, dispuso, en consecuencia, la realización de una audiencia pública convocada para el día 27 de enero de 2024.

Que en la audiencia pública concertada para el 27 de enero de 2024, los acreditados o delegados de las diferentes agremiaciones, autoridades étnicas, comunidades indígenas, residentes de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad, Consejos Locales, al igual que a los integrantes de las agremiaciones, organizaciones e instancias de participación, sectores y ciudadanía en general que se encuentran incluidos en el artículo 14 del Decreto 580 de 2023 que

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 6 de 11

no cuenta con representación en el Consejo de Planeación Local, una vez agrupados por los sectores a representar, procedieron a elegir al representante de cada uno de los sectores previstos en el artículo 14 del Decreto 580 de 2023.

Que, en algunos sectores, al momento de elegir un representante en la audiencia pública del 27 de enero de 2024, no se logró concertación y este ente local dispuso dar aplicación de lo regulado en el párrafo tercero del artículo 21 del Acuerdo 878 de 2023 “*Vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde(sa) Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones.*”. En consecuencia, la Alcaldía Local de Usaquén, en aras de garantizar transparencia y aptitud de los postulados para la elección, realizó una prueba de conocimiento a los postulados de conformidad con lo regulado en el artículo 16 del Decreto 580 de 2023.

Que, adicionalmente en la audiencia pública mencionada, se presentaron observaciones por parte del señor Juan Felipe Cuadros Borda, delegado por el Consejo Local de Juventudes, quien manifestó que su participación en la conformación del CPL debía darse de forma directa atendiendo lo dispuesto en el literal b del numeral primero del artículo 14 del Decreto 580 de 2023. Sin embargo, es importante realizar un estudio de lo dispuesto en dicho literal que establece “*b. Un (a) (1) representante por cada Consejo Local que no cuente con representación en el Consejo de Planeación Local.*” (Negrilla fuera de texto). Encuentra esta autoridad local que de acuerdo con el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, se encuentra que el Consejo Nacional de Planeación se conforma a partir de representantes de las entidades territoriales y diferentes sectores. Asimismo, vemos como la integración del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital, está conformada por diversos gremios y sectores. A su vez, se encuentra que el artículo 21 del Acuerdo 878 de 2023, en su párrafo segundo también habla de la conformación de sectores, pues estipula: “Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los representará (...)” (subrayado fuera de texto original). En conclusión, de acuerdo con la interpretación sistemática del régimen normativo aplicable para la materia encuentra que: El literal b del numeral primero del artículo 14 del Decreto 580 de 2023, establece que habrá un representante por cada Consejo Local siempre y cuando dicho Consejo no cuente con representación en el Consejo de Planeación Local. En consecuencia, se tiene que, en la audiencia pública del 27 de enero de 2024 se presentaron varios acreditados o delegados para **representar el sector juvenil y estudiantil de la localidad**, por lo que ante la afluencia en la participación de dicho sector se dispuso, como se señaló párrafos atrás, en dar aplicación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 7 de 11

al párrafo segundo del artículo 21 del Acuerdo 878 de 2023, para que dicho sector tuviese un representante ante el CPL. Situación frente a la cual se esta bajo el escenario normativo que expresamente señala el literal objeto de interpretación, esto es, que el Consejo Local de Juventud sí cuenta con representación en el Consejo de Planeación Local a través del sector juvenil y estudiantil, por lo que considera esta autoridad local que su delgado no tendrá asiento directo en el Consejo de Planeación Local, sino que su representación se dará a partir del representante que fue elegido en la audiencia pública realizada el 27 de enero de 2024, este último quien representará al sector juvenil y estudiantil de la localidad.

Que la audiencia pública realizada el 27 de enero de 2024 atendió las recomendaciones que desarrolló la Circular 002 del 29 de diciembre de 2023, donde se establecieron los lineamientos a todos los alcaldes locales para adelantar el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Planeación Local.

Que igualmente, la Alcaldía Local de Usaquén adelantó reunión presencial con la directiva vigente del Consejo de Planeación Local de Usaquén, algunos ciudadanos interesados en pertenecer al CPL, así como ciudadanía que estaba interesada en el reconocimiento de nuevos sectores (seguridad y convivencia ciudadana).

Que la Junta Administradora Local de Usaquén, recién posesionada, llamó a sesión en la comisión de plan de desarrollo a la directiva del CPL vigente para que explicara a la JAL, así como a la ciudadanía, la naturaleza del CPL y su importancia para el plan de desarrollo distrital y local, aclarar dudas, verificación de documentos, coordinar cronograma de elección del nuevo Consejo de Planeación Local de Usaquén.

Que la instalación del nuevo Consejo Local de Planeación de Usaquén se desarrolló el 30 de enero de 2024, vencidos los términos estipulados para la convocatoria, acreditación y elección de los consejeros Locales de Planeación, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 15 del Decreto 580 de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Usaquén (E),

RESUELVE:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 8 de 11

ARTÍCULO PRIMERO. Instalar el Consejo de Planeación Local de Usaquén para el período 2024 -2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que, una vez culminado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores al Consejo de Planeación Local de Usaquén, se obtuvo como resultado la escogencia de los representantes del Consejo de Planeación Local de acuerdo a las calidades estipuladas y a los términos descritos en el Acuerdo Distrital No 878 de 2023, el Decreto Reglamentario 580 de 2023 y la Circular No 002 de 2023.

ARTICULO TERCERO. Reconocer a las siguientes personas como consejeros y consejeras integrantes del Consejo de Planeación Local de Usaquén, a quienes luego de surtir las instancias y debido proceso de delegación y acreditación correspondientes, según el caso, fueron designados para representar a cada sector para el periodo 2024 - 2027:

Nombre del representante	Sector
Juan Carlos Cortes	Rectores de Establecimientos Educativos
Ricardo Acosta Sáenz	Asociación De Juntas De Acción Comunal
Denisse Murillo Suarez	Representante de las Comunidades Indígenas y Étnicas
Carlos Arturo Velasco Palencia	Asociación de Padres de Familia
Santiago José García García	Sector Juvenil incluidas las organizaciones estudiantiles
Julio Cesar Cárdenas Castelblanco	Organizaciones de Comerciantes y MiPymes
Luis Eduardo Niño	Sector de Vendedores Informales
Cesar Munir Cárdenas Kadamani	Organizaciones de Industriales
Julio Roberto Galvis Bulla	Gerentes de establecimientos de salud pública local
Jorge Humberto Rodríguez Aguilar	Organizaciones del Sector Religioso
Hader Antonio Reyes Rengifo	Organizaciones Ambientales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 9 de 11

Andrea Del Pilar Ruiz	Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales
Ingrid Marcela Vargas Bermúdez	Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal
María Helena Molano Caro	Sector de adulto/a mayor y/o de pensionados
Javier Vargas Prieto	Organizaciones de defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
Aura Mercedes Rodríguez Valentín	Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos
Cecile Selene Bonita Ovalle Pardo	Organizaciones L.G.B.T.I.Q.
Marylíner Lozano Mena	Representante de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras
Ana María Martínez	Organización de personas con Discapacidad.
Martha Medina Abondano	Organizaciones de representación de residentes de Propiedad Horizontal
Carlos Guillermo Ospina Galvis	Organizaciones o Asociaciones de Víctimas
Adriana Gil Ramos	Organizaciones de Recicladores
Carlos Eduardo Suarez	Asociaciones de Vecinos
Andrez Felipe Guerrero Torres	Organizaciones No Gubernamentales
Diana Marcela Chamorro	Empresas Creativas & Turismo
Alfonso Rippe Rodríguez	Organizaciones o Asociaciones de Medios de Comunicación Comunitarios y Alternativos
Nicolás Santiago Lugo Currea	Organizaciones Sociales Relacionadas con la Convivencia y la Paz
Angélica María Castellanos Ramírez	Organizaciones de Derechos Humanos
Andrés Felipe Vargas	Organizaciones de Barras Futboleras
Gilberto Arteaga Villamizar	Sector Seguridad y Convivencia

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo anterior y lo dispuesto en el párrafo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

Página 10 de 11

único del artículo 18 del Decreto 580 de 2023, se ordena que esta autoridad emita certificado de elección, designación y periodo de cada uno de los miembros del Consejos de Planeación Local de Usaquén periodo 2024 – 2027.

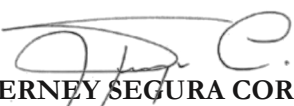
ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Consejo de Planeación Local de Usaquén tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local a partir del año 2024 hasta el año 2027, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 878 de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo de Planeación Local de Usaquén deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, así como las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Consejo.

ARTÍCULO SEXTO: Los miembros del Consejo de Planeación Local de Usaquén no recibirán remuneración alguna y su participación es ad - honorem.

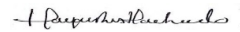
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C. 13 de febrero de 2024



SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

Proyectó *María José Ríos Machado* / Contratista Participación Ciudadana ALUSA



Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL 004 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024
Página 11 de 11

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



DECRETO LOCAL N° 05 (13 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se modifican los artículos primero y segundo del Decreto Local N° 04 de 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán (...) extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”*

Que el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que *“el alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento”.*

Que el artículo 47 del Acuerdo Local 001 de 2013 por el cual se establece el *“Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos,* señala la siguiente clasificación de sesiones: *“1°. SESIÓN ORDINARIA: Aquella que se efectúa por derecho propio según el Decreto Ley 1421 de 1993. Art 71. Y son: El primero (1°) de Marzo, el primero (1°) de Junio, el primero (1°) de Septiembre, el primero (1°) de Diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días calendario prorrogables a juicio de la misma Corporación hasta por cinco (5) días más; 2°. SESIÓN EXTRAORDINARIA: Aquella que convoca el Alcalde Local por Decreto. En estas sesiones la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue citada”.*

Que el artículo 8 del Acuerdo Local 001 de 2013 expone las atribuciones de la Junta Administradora Local en el siguiente sentido: *“La Junta Administradora Local de Barrios Unidos ejerce las atribuciones, funciones y competencias en materia normativa de promoción de la participación ciudadana, establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., en las Leyes especiales, en todo aquello que no contradiga el régimen especial vigente para Bogotá D.C.”*

Que el 7 de febrero de 2024 se expidió el Decreto Local No 04 de 2024 *“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos desde el 8 de febrero de 2024 y hasta el 20 de febrero de 2024”.*

Que el Decreto Local No 04 convoca a la *“Junta Administradora Local de Barrios Unidos a sesiones extraordinarias a partir del día ocho (8) de febrero de 2024 y hasta el veinte (20) de febrero del año 2024”* para que se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 05 DE 2024

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se modifican los artículos primero y segundo del Decreto Local No 04 de 2024”

ocupe exclusivamente de los “asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias” a saber: “1. *Análisis y discusión del Programa de Gobierno “Bogotá Camina Segura”*; 2. *Análisis de las presentaciones que deben realizar los contratistas que estime el Alcalde Local ante la Junta Administradora Local.*” De la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora Local de Barrios Unidos a sesiones extraordinarias a partir del día ocho (8) de febrero de 2024 y hasta el veinte (20) de febrero del año 2024.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos se ocupará de: 1. Análisis y discusión del Programa de Gobierno “Bogotá Camina Segura”; 2. Análisis de las presentaciones que deben realizar los contratistas que estime el Alcalde Local ante la Junta Administradora Local.*

ARTÍCULO TERCERO: *La Junta Administradora Local de Barrios Unidos únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.”*

Que el Secretario Distrital de Gobierno, el Dr. Gustavo Quintero Ardila, emite la Circular 002 de 2024 el 08 de febrero de 2024 dirigida a los Alcaldes y Alcaldesas Locales, con asunto “*Instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales – Citación a sesiones extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales*”.

Que en el numeral tercero ETAPAS DEL PROCESO de dicha circular, y en el subtítulo 3.1 DE LA ACTUACIÓN PREVIA se señala que: “*El Alcalde o Alcaldesa Local podrá citar a sesiones extraordinarias a partir del 8 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que hace parte de las atribuciones de las Juntas Administradoras Locales realizar la conformación de las ternas para la designación de Alcalde (sa) Local de conformidad con lo establecido en el decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital 011 de 2008. En las sesiones se le sugiere al (a la) Alcalde (sa) Local incluir temas referentes a: 1. Integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local de 2024-2028; 2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas.*”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto Local 04 de 2024, el cual quedará así: “Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora Local de Barrios Unidos a

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 05 DE 2024

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se modifican los artículos primero y segundo del Decreto Local No 04 de 2024”

sesiones extraordinarias a partir del día ocho (8) de febrero de 2024 y hasta el veintinueve (29) de febrero del año 2024”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Decreto Local 04 de 2024, el cual quedará así: “En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos se ocupará de: 1. Análisis y discusión del Programa de Gobierno *“Bogotá Camina Segura”*; 2. Análisis de las presentaciones que deben realizar los contratistas que estime el Alcalde Local ante la Junta Administradora Local. 3. Lectura, análisis y discusión de la Circular 002 de 2024 del 08 de febrero de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno; 4. Integración de terna para la designación de Alcalde (sa) Local de 2024-2028; 5. Discusiones tendientes a establecer los criterios que la Junta Administradora Local de Barrios Unidos tendrá en cuenta para la conformación de la terna.”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la localidad 12 de Barrios Unidos el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO LOCAL N° 5 (15 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SHD-191 del 2017, y la Circular No. 016 de 2021, conforme con lo dispuesto en el numeral 4.5 del Manual Operativo Presupuestal – FDL sobre el “Ajuste por cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que, el Fondo de Desarrollo Local procede a ajustar las obligaciones por pagar hasta el monto real constituido a 31 de diciembre del 2023 observando el proceso señalado en el manual operativo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para tal fin.

Que mediante comunicación con radicado No 2-2024-06021 del 02 de febrero de 2024 de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Que mediante comunicación con radicado No. 2024EE038948O1 del 15 de febrero de 2024, el director Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de conformidad con el siguiente detalle:

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

DECRETO LOCAL No. 5
(15 de Febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	NOMBRE	DISMINUYE	AUMENTA
O2	Gastos	11.276.327.246	2.564.753.395
O21	FUNCIONAMIENTO	914.073.756	
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	914.073.756	
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	701.847.326	
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	212.226.430	
O23	INVERSIÓN	10.362.253.490	2.564.753.395
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	10.362.253.490	2.564.753.395
O230616	Hacer Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	3.077.360.003	2.564.753.395
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	2.062.907.962	441.001.661
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	562.868.881	
O23061601010000001752	Un nuevo contrato para garantizar el ingreso mínimo en Fontibón	562.868.881	
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	879.147.179	
O23061601060000001761	Un nuevo contrato para la reactivación económica de Fontibón	579.450.607	
O23061601060000001762	Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en Fontibón	55.904.572	
O23061601060000001764	Un nuevo contrato para la salud en Fontibón	243.792.000	
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	36.215.931	
O23061601120000001753	Un nuevo contrato para la educación inicial en Fontibón	36.215.931	
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	1.929.048	
O23061601140000001754	Un nuevo contrato para dotación de sedes educativas en Fontibón	1.929.048	
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	35.600.000	
O23061601170000001755	Un nuevo contrato para educación superior en Fontibon	35.600.000	
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	139.756.542	
O23061601200000001757	Un nuevo contrato para el deporte en Fontibón	139.756.542	
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural		441.001.661
O23061601210000001758	Un nuevo contrato para la cultura en Fontibón		441.001.661
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	407.390.381	
O23061601240000001759	Un nuevo contrato para el fomento de la agricultura urbana en Fontibón	169.824.381	
O23061601240000001760	Un nuevo contrato para las industrias culturales y	237.566.000	
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptamos y mitigar la crisis climática	190.564.787	
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	12.147.200	
O23061602270000001766	Un nuevo contrato para reverdecer Fontibón	12.147.200	

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL No. 5 (15 de Febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	NOMBRE	DISMINUYE	AUMENTA
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	52.264.000	
O23061602280000001767	Un nuevo contrato para la restauración de la Estructura Ecológica de Fontibón	52.264.000	
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	22.800.000	
O23061602300000001768	Un nuevo contrato para prevenir y atender riesgos en Fontibón	22.800.000	
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	36.415.804	
O23061602330000001770	Un nuevo contrato para los parques de Fontibón	36.415.804	
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	12.200.000	
O23061602340000001771	Un nuevo contrato para la protección y el bienestar animal en Fontibón	12.200.000	
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	54.737.783	
O23061602380000001772	Un nuevo contrato para cambiar hábitos de consumo en Fontibón	54.737.783	
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	343.261.207	
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	85.625.520	
O23061603390000001773	Un nuevo contrato para construir paz y reconciliación en Fontibón	85.625.520	
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	140.515.620	
O23061603400000001774	Un nuevo contrato por los derechos de las mujeres en Fontibón	140.515.620	
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación	89.108.067	
O23061603430000001775	Un nuevo contrato para la seguridad y convivencia en Fontibón	89.108.067	
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	28.012.000	
O23061603450000001776	Un nuevo contrato para el uso y aprovechamiento del espacio público en Fontibón	28.012.000	
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible		1.503.801.956
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible		1.503.801.956
O23061604490000001780	Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón		1.503.801.956
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	480.626.047	619.949.778
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	75.484.686	
O23061605550000001782	Un nuevo contrato para la participación ciudadana en Fontibón	75.484.686	
O2306160557	Gestión Pública Local	405.141.361	619.949.778
O23061605570000001783	Un nuevo contrato para fortalecimiento institucional en Fontibón		619.949.778
O23061605570000001784	Un nuevo contrato para acciones de inspección, vigilancia y control en Fontibón	405.141.361	
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	7.284.893.487	
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 11.276.327.246	\$ 2.564.753.395
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		\$ 8.711.573.851	\$ 8.711.573.851

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

DECRETO LOCAL No. 5
(15 de Febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2024”.

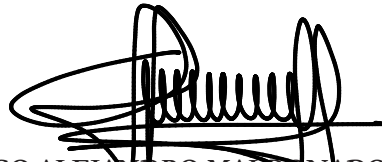
Artículo 2º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, y de Gobierno.

Artículo 3º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Febrero de 2024



DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN
Alcalde Local de Fontibon (E)

Elaboro: Oscar Giovanni Contreras Novoa- Profesional apoyo Presupuesto FDLF
Revisó: Joanna Patricia González- Responsable de Presupuesto FDLF (E)
Revisó: Sebastián Alexander Fierro Ruiz- Profesional Apoyo despacho
Aprobó: Alexander Hernández- Profesional Apoyo despacho

DECRETO LOCAL N° 005
(15 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SHD-191 del 2017, y la Circular Externa No. DDP-000015 del 28 de septiembre de 2023, conforme con lo dispuesto en el numeral 4.5 del Manual Operativo Presupuestal – FDL sobre el “Ajuste por cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para el ajuste en mención.

Que, el Fondo de Desarrollo Local procede a ajustar las obligaciones por pagar hasta el monto real constituido a 31 de diciembre del 2023 observando el proceso señalado en el manual operativo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para tal fin.

Que mediante comunicación con radicado No. 2024EE038731O1 del 15 de febrero de 2024, el director Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que mediante comunicación con radicado No. 2-2024-05351 del 31 de enero de 2024 de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal en las obligaciones por pagar por concepto del Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	DISMINUYE	AUMENTA
O2	Gastos	2.005.489.750	778.659.147
O21	Gastos de funcionamiento	167.264.833	-
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	167.264.833	-

Continuación DECRETO LOCAL No. 005
(15 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024”.

Página 2 de 4

CÓDIGO	NOMBRE	DISMINUYE	AUMENTA
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	109.171.047	-
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	58.093.786	-
O23	Inversión	1.838.224.917	778.659.147
O2306	Obligaciones por Pagar	1.838.224.917	778.659.147
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.519.034.247	778.659.147
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	402.165.764	380.106.868
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	112.445.169	-
O23061601010000002045	Teusaquillo con un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social	112.445.169	-
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	10.000.333	372.646.868
O23061601060000002094	Teusaquillo: Construyendo acciones para el fortalecimiento de capacidades de la gente, la reactivación económica y el impulso empresarial e industrial de la localidad	-	297.173.934
O23061601060000002101	Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias	10.000.333	-
O23061601060000002113	Teusaquillo incluyente para las personas con discapacidad y la disminución de factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas	-	75.472.934
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	2.271.439	-
O23061601120000002049	Teusaquillo entorno protector para los niños y las niñas	2.271.439	-
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	1.000	-
O23061601170000002160	Jóvenes con futuro	1.000	-
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.333	-
O23061601200000002072	Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física	1.333	-
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	277.446.490	-
O23061601210000002078	Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio	277.446.490	-
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	-	7.460.000
O23061601240000002090	Teusaquillo localidad emprendedora e innovadora	-	7.460.000

Continuación DECRETO LOCAL No. 005
(15 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024”.

Página 3 de 4

CÓDIGO	NOMBRE	DISMINUYE	AUMENTA
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecir a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	489.311.310	-
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	107.391	-
O23061602280000002120	Teusaquillo recupera ecosistemas	107.391	-
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	462.743.585	-
O23061602330000002126	Teusaquillo siembra árboles y respira oxígeno	94.817.039	-
O23061602330000002139	Teusaquillo con parques para disfrutar	367.926.546	-
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	26.460.334	-
O23061602380000002116	Teusaquillo se embellece para los ciudadanos	540.000	-
O23061602380000002147	Teusaquillo responsable con el consumo	25.920.334	-
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	370.913.667	8.408.000
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	-	780.000
O23061603390000002140	Teusaquillo una localidad para la paz, la concertación y el cuidado	-	780.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	1.389.600	-
O23061603400000002162	Teusaquillo Localidad segura para las mujeres	1.389.600	-
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	-	7.628.000
O23061603430000002164	Teusaquillo respira confianza y seguridad ciudadana	-	7.628.000
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	362.604.067	-
O23061603450000002152	Un nuevo contrato social para el Espacio Público Local	362.604.067	-
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	6.920.000	-
O23061603480000002167	Teusaquillo una localidad para la paz, la concertación y el cuidado	6.920.000	-
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	256.643.506	-
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	256.643.506	-
O23061604490000002154	Teusaquillo mejor con la malla vial y espacio público	256.643.506	-
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	-	390.144.279

Continuación DECRETO LOCAL No. 005
(15 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024”.

Página 4 de 4

CÓDIGO	NOMBRE	DISMINUYE	AUMENTA
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	-	7.151.667
O23061605550000002158	Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación	-	7.151.667
O2306160557	Gestión Pública Local	-	382.992.612
O23061605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	-	321.780.546
O23061605570000002172	Teusaquillo con acciones de IVC transparentes	-	61.212.066
O230690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	319.190.670	-
O4	DISPONIBILIDAD FINAL		1.226.830.603
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		2.005.489.750	2.005.489.750

Artículo 2°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, y de Gobierno.

Artículo 3°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2024


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Natalia Andrea Centeno – Profesional de Presupuesto FDLT
Revisó: Carolina Suarez Profesional Especializada 222-24
Luz Dary Ayala Palacio Contratista – Despacho